



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0916/2018

BITÁCORA: 21/BL-0351/02/18

Puebla, Puebla, 20 de Febrero de 2018

**ANASTASIO OLVERA GONZÁLEZ**  
**TITULAR**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 13 de Febrero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	Zacatlan	3.1860	2.7991

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla
WGS84	Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla

PREDIO: Área a plantar

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar	1	601838	2201370
Área a plantar	2	601795	2201393
Área a plantar	3	601741	2201412



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/0916/2018  
BITÁCORA: 21/BL-0351/02/18  
Puebla, Puebla, 20 de Febrero de 2018

Área a plantar	4	601703	2201437
Área a plantar	5	601675	2201437
Área a plantar	6	601640	2201471
Área a plantar	7	601676.247	2201521.508
Área a plantar	8	601676	2201517
Área a plantar	9	601674	2201508
Área a plantar	10	601674	2201492
Área a plantar	11	601678	2201487
Área a plantar	12	601684	2201485
Área a plantar	13	601691	2201488
Área a plantar	14	601700	2201491
Área a plantar	15	601705	2201496
Área a plantar	16	601708	2201500
Área a plantar	17	601714	2201507
Área a plantar	18	601717	2201516
Área a plantar	19	601715	2201526
Área a plantar	20	601712	2201535
Área a plantar	21	601709	2201546
Área a plantar	22	601701	2201556
Área a plantar	23	601757	2201591
Área a plantar	24	601908	2201464
Área a plantar	25	601883.346	2201435.695
Área a plantar	26	601879	2201439
Área a plantar	27	601870	2201442
Área a plantar	28	601864	2201443
Área a plantar	29	601851	2201444
Área a plantar	30	601845	2201452
Área a plantar	31	601835	2201447
Área a plantar	32	601835	2201441
Área a plantar	33	601838	2201431
Área a plantar	34	601842	2201422
Área a plantar	35	601848	2201412
Área a plantar	36	601856.738	2201405.144
Área a plantar	37	601854	2201402

PREDIO: Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla



[www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; [delegado@puebla.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@puebla.semarnat.gob.mx)

Página2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0916/2018

BITÁCORA: 21/BL-0351/02/18

Puebla, Puebla, 20 de Febrero de 2018

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	1	601757	2201591
Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	2	601701	2201556
Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	3	601640	2201471
Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	4	601675	2201437
Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	5	601703	2201437
Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	6	601741	2201412
Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	7	601795	2201393
Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	8	601838	2201370
Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	9	601854	2201402
Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	10	601908	2201464

**III. TURNO**

Turno esperado: 9 años.

**IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**

Superficie total del predio: 3.1860 ha

Superficie a plantar: 2.7991 ha

**V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**

Producción de árboles de navidad ( *Pinus ayacahuite* )

**VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 2.7991 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:



[www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; [delegado@puebla.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@puebla.semarnat.gob.mx)

Página 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/0916/2018  
BITÁCORA: 21/BL-0351/02/18  
Puebla, Puebla, 20 de Febrero de 2018

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	2.7991

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2023	2.7991	308.00	862.12
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2024	2.7991	396.00	1,108.44
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2025	2.7991	498.00	1,393.95
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2026	2.7991	499.00	1,396.75

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

4,761.269

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

4,761.269

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2027	2.7991	499.00	1,396.75

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

1,396.751





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0916/2018

BITÁCORA: 21/BL-0351/02/18

Puebla, Puebla, 20 de Febrero de 2018

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

1,396.751

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

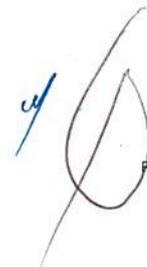
PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fracción que se segregó de una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	F-21-208-AYO-005/18

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
  - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx



Página 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**OFICIO N° DFP/SGPARN/0916/2018**  
**BITÁCORA: 21/BL-0351/02/18**  
Puebla, Puebla, 20 de Febrero de 2018

- b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
- c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
  8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
  9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
  10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
  11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
  12. Notifíquese el presente oficio a ANASTASIO OLVERA GONZALEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



*al*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/0916/2018  
BITÁCORA: 21/BL-0351/02/18  
Puebla, Puebla, 20 de Febrero de 2018

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

**LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA**

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla  
Minutario y expediente (101/18 PFC-A)

L/MCOP/I/LSC/B'K/M



